

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1048-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2353158

San Marcos, 13 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1330-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 12/12/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico IOARR del proyecto: **"CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2597372.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- **Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1048-2023-MDSM/GDUR/G

12.3 Son funciones de las UF:
(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad;** o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1048-2023-MDSM/GDUR/G

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, de fecha 02 de octubre del 2023, se suscribe la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 003643**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico IOARR del proyecto: "**CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI N° 2597372, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Evaluador, Ing. Erick Santos Huamán Trejo con CIP N° 202119 y RUC N° 10468053310;

Que, de fecha 15 de noviembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 238-2023-MDSM**, para la contratación de los servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico IOARR del proyecto: "**CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI N° 2597372, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Ing. Ferrer Andrés Celestino Valdez con CIP N° 169470, identificado con DNI N° 31669057 y RUC N° 10316690578, con domicilio legal en AV. MANCO CAPAC N° 184 INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH;

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-SGM-CONSULTOR/FACV**, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Consultor, Ing. Ferrer Andrés Celestino Valdez, presenta a la Entidad, el expediente técnico IOARR del proyecto: "**CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI N° 2597372, dentro del plazo correspondiente para su evaluación y aprobación;

Que, mediante **CARTA N° 965-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, notifica al Evaluador, la última presentación con la subsanación de observaciones por parte del Consultor referente al expediente técnico



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1048-2023-MDSM/GDUR/G

IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2597372, para su revisión y consideración en su informe final de evaluación otorgándole un plazo de 03 días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 002-2023-MDSM/ESHT/EVALUADOR**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Evaluador, Ing. Erick Santos Huamán Trejo, remite a la Entidad, el SEGUNDO (2º) INFORME DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR del proyecto: **“CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2597372, en la cual concluye que después de la evaluación del contenido presentado según los términos desarrollados en el informe, se le otorga la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN al expediente técnico IOARR;

Que, mediante **INFORME Nº 1330-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico IOARR: **“CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2597372, y en señal de que cuenta con su conformidad formula en su informe las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Así mismo, según lo expuesto anteriormente el incremento presupuestal y metas físicas planteadas en el expediente técnico es debido a que la elaboración de la ficha técnica de estudio de pre-inversión se realizó de manera muy deficiente por diferentes motivos como la no intervención real del área de influencia y población beneficiaria.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que dicha actualización, entre otros, ha sido realizada por la misma área usuaria, por lo tanto, esta sub gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de presupuesto del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con Código Único de Inversión Nº 2597372, asciende a la suma de **S/ 3,004,601.79 (TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 79/100 SOLES)**. Este presupuesto tiene como fecha base el mes de noviembre del 2023, formulado por el consultor el Ing. FERRER ANDRES CELESTINO VALDEZ con CIP 169470, evaluado y aprobado por el Ing. Erik Santos Huaman Trejo y verificado por el área usuaria, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1048-2023-MDSM/GDUR/G

Presupuesto base		
001	CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO	1,971,796.04
	(CD) SI.	1,971,796.04
	COSTO DIRECTO	1,971,796.04
	GASTOS GENERALE (10.52%)	207,350.03
	UTILIDAD (10%)	197,179.60
	SUB TOTAL	2,376,325.67
	IGV (18%)	427,738.62
	VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO	2,804,064.29
	SUPERVISION DE OBRA (6.17%)	121,632.50
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	58,820.00
	LIQUIDACION	19,085.00
	MONTO TOTAL DE INVERSION	3,004,601.79
Descompuesto del costo directo		
	MANO DE OBRA SI.	833,913.99
	MATERIALES SI.	783,734.25
	EQUIPOS SI.	78,908.49
	SUBCONTRATOS SI.	275,144.58
	Total descompuesto costo directo SI.	1,971,701.31

Nota : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 21/11/2023

SON: S3,004,601.79 (TRES MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 79/100 SOLES).

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1048-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico IOARR del Proyecto: “CONSTRUCCION DE BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2597372, por el monto total de inversión de S/ 3,004,601.79 (Tres millones cuatro mil seiscientos uno con 79/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,971,796.04
GASTOS GENERALES (10.52%)	207,350.03
UTILIDAD (10%)	197,179.60
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	2,376,325.67
IGV (18%)	427,738.62
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,804,064.29
SUPERVISIÓN DE OBRA (6.17%)	121,632.50
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	59,820.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	19,085.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	3,004,601.79

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA y UNIDAD FORMULADORA; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración, evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor Ing. Ferrer Andrés Celestino Valdez con CIP N° 169470 y aprobado por el Evaluador Ing. Erick Santos Huamán Trejo con CIP N° 202119, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandra Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2353158